

medida de suspensión del cargo al señor William Villamizar Laguado, en su condición de Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en aras de salvaguardar el patrimonio público. (...).

Que para los hechos relativos a este proceso, la Gobernación, en cabeza del ordenador del gasto, no ha suministrado de manera completa la información, entorpeciendo el ejercicio del control fiscal a cargo de esta Contraloría (...).

Que conforme a lo expresado, se hace necesario hacer efectiva la medida de suspensión y designar a un ciudadano como Gobernador del departamento de Norte de Santander, para evitar vacíos de poder o de autoridad, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-448 de 1997.

DECRETA:

Artículo 1°. *Suspensión.* Suspender en el ejercicio del cargo de Gobernador del departamento de Norte de Santander al señor William Villamizar Laguado, identificado con la cédula de ciudadanía número 13485061, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto, en cumplimiento de lo ordenado por la Contraloría General de la República mediante Resolución número 0071 del 14 de diciembre de 2011.

Artículo 2°. *Designación.* Designar como Gobernador del departamento de Norte de Santander al doctor Adalberto Antonio Palacios Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía número 79688703 de Cúcuta.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar el contenido de este decreto al señor William Villamizar Laguado, a la Contraloría General de la República y al señor Adalberto Antonio Palacios Contreras.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y contra el no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Germán Vargas Lleras.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4834 DE 2011

(diciembre 21)

por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 3° del Decreto 4567 del 1° de diciembre de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 770 de 2005,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 3° del Decreto 4567 de 2011:

“**Parágrafo.** No se requerirá la publicación de la hoja de vida de los aspirantes a ocupar empleos de la Dirección Nacional de Inteligencia”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el artículo 3° del Decreto 4567 de 2011, y deroga el Decreto número 4771 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Federico Rengifo Vélez.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública encargado de las funciones del despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Jorge Luis Trujillo Alfaro.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 - 2264 DE 2011

(diciembre 19)

por la cual se distribuyen los recursos correspondientes a los excedentes de la Contribución de Solidaridad generados por empresas del Sector Gas combustible distribuido por red y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución 181939 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que mediante Ley 1420 de 2010 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal 2011.

Que el Decreto 4803 del 29 de diciembre de 2010, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, detalla las apropiaciones, clasifica y define los gastos, asignando una partida por valor de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000) moneda corriente, correspondiente a la distribución de excedentes de la contribución de solidaridad generados por empresas del sector Gas, a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios, la comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, mediante Resolución 186 de 2010 dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 en relación con el régimen de subsidios de los usuarios de los estratos 1 y 2 de los servicios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red.

Que de acuerdo con las conciliaciones causadas y reportadas de subsidios y contribuciones correspondientes al segundo trimestre de 2011 por las empresas del sector gas combustible distribuido por red física y los análisis efectuados por la Dirección de Energía, se encuentra que existen unos déficits en subsidios, en el balance de subsidios y contribuciones por cubrir a empresas deficitarias por valor de \$1.605.032.198, incluyendo parcialmente déficits anticipados derivados por las condiciones contractuales previstas para las áreas de servicio exclusivo de Quindío y Risaralda, atendidas por la empresa Efigas S.A. E.S.P.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 311 del 2011-09-14, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, están disponibles recursos por valor de \$1.500.000.000 destinados a cubrir parcialmente el saldo de déficits causados en el balance de subsidios y contribuciones a las empresas del sector gas combustible distribuido por red.

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir la suma de un mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) moneda corriente para cubrir parcialmente el saldo de déficits en subsidios causados en el balance de subsidios y contribuciones de las empresas deficitarias que a continuación se relacionan, con recursos tomados de los excedentes de la Contribución de Solidaridad generados por empresas del sector gas combustible distribuido por red, recaudados a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - sector Gas:

EMPRESA	VALOR
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	\$169.177.866
GASES DE CUSIANA S.A. E.S.P.	27.975.064
EFIGAS S.A. E.S.P.	945.637.536
EDALGAS S.A. E.S.P.	185.865.405
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS S.A. E.S.P. - SERVIN-GAS	54.716.528
SERVIGAS S.A. E.S.P.	1.390.884
NORTESANTANDEREANA DE GAS NORGAS S.A. E.S.P.	14.941.779
GASES DEL SUR DE SANTANDER GASUR S.A. E.S.P.	97.638.825
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO PARRA EMSEPAR S.A. E.S.P.	2.656.113
TOTAL	\$1.500.000.000

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, el Grupo Financiero deberá efectuar el correspondiente registro de dicha operación.

Artículo 2°. Autorizar a la Financiera de Desarrollo Nacional S. A., entidad en donde se encuentran depositados los recursos, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución y de acuerdo con la disponibilidad asignada del PAC.

Parágrafo 1°. Los recursos distribuidos a favor de la empresa Servicios Públicos Ingeniería y Gas S.A. ESP - Servingas, deben ser girados a la Fiduciaria Bancolombia S. A., en virtud de la cartera colectiva constituida, certificada y autorizada por el correspondiente Representante Legal mediante comunicaciones con Radicados 2009029856 30-06-2009 y 2010006424 11-02-2010.

Parágrafo 2°. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:

Nombre	Nit	Cuenta	Tipo de cuenta	Banco
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891.101.577-4	076000330795	Ahorros	DAVIVIENDA
GASES DE CUSIANA S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636-10305-3	Corriente	BOGOTÁ
EFIGAS S.A. E.S.P.	800.202.395-3	070-202395-06	Corriente	BANCOLOMBIA
EDALGAS S.A. E.S.P.	809.011.710-3	729-007989	Corriente	BBVA
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA (SERVINGAS S.A. E.S.P.)	800.180.687-2	001136437-01	Corriente	BANCOLOMBIA
SERVIGAS S.A. E.S.P.	813.009.626-0	0760-6999-9498	Corriente	DAVIVIENDA